

# **EUTANASIA**

# HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

#### **CUÁNDO ES ACEPTABLE**

En general, la eutanasia está totalmente justificada cuando no es posible proporcionar al paciente una calidad de vida mínimamente aceptable, como consecuencia de una situación de sufrimiento o dolor incontrolables por ningún medio moralmente aceptable, o de una situación clínica que impide proporcionarle los cuidados necesarios para evitar dicho sufrimiento o el incremento progresivo del mismo y de sus consecuencias, es decir, cuando no hay ninguna opción mejor para el animal que dicha eutanasia; por ejemplo, tumores de alta malignidad con metástasis masivas, alteraciones del comportamiento peligrosas e intratables o una situación de decúbito permanente sin posibilidades de solución.

Es posible que haya casos en los que pueda plantearse la posibilidad de una opción mejor, pero que, sin embargo, ésta, dadas las circunstancias del animal, del propietario, del entorno, etc. no pueda llevarse a cabo; en esos casos, la eutanasia estaría parcialmente justificada dependiendo del contexto; por ejemplo, en el caso de animales con agresividad reincidente y manifiesta hacia las personas, animales que requieran de un tratamiento demasiado caro que el cliente no es capaz de asumir o conseguir.

La eutanasia no está justificada cuando existen numerosas alternativas a la misma, que podrían proporcionar al animal una buena calidad de vida. No es aceptable, por ejemplo, sacrificar a un perro que ladra mucho o por circunstancias tales como las vacaciones, los cambios de domicilio, etc.

La solicitud de eutanasia por parte de propietarios, cuyos animales están perfectamente sanos física y psicológicamente, representa un gran dilema moral para el veterinario, y es potestad suya aceptar dicha petición, pero en ningún caso está obligado a hacerlo.

En resumen, cada caso debe ser considerado individualmente y con profundidad, e incluso es posible que haya situaciones donde sea precisa una segunda opinión.

#### **CONSENTIMIENTO**

Siempre que se decida llevar a cabo la eutanasia de un animal, el dueño, previamente, debe firmar un consentimiento de eutanasia. En este consentimiento deberán figurar tanto los datos del propietario, como los del animal, siendo muy importante el número de identificación oficial; también deberá quedar reflejado en dicho consentimiento el nombre del veterinario, con su DNI y número de colegiado.

Es muy importante asegurarse de que la persona que firma el consentimiento sea el dueño del animal o de que aporta una autorización legal firmada por el mismo, comprobando el DNI del propietario y el de la persona encargada en su caso, así como el documento de identificación oficial y la identificación misma del animal.

# **EUTANASIA**



## **MÉTODO**

En todos los casos y sin ninguna excepción, antes de proceder a la eutanasia, se sedará al animal y se inducirá su anestesia

#### Perros y gatos

- Medicación preanestésica:
  - Medetomidina IM: 15 mcg/kg (perro); 30 mcg/kg (gato)
  - Alternativamente, midazolam IM: 0,25 mg/kg
- Inducción anestésica:
  - Propofol IV: 6 mg/kg
  - Alternativamente, en caso de animales a los que debido a un estado de hipotensión, hipovolemia, etc. no se pueda acceder a una vía venosa, isoflurano vía inhalatoria, aumentando la concentración progresivamente (0,5% cada 30 segundos)
- Agente eutanásico:
  - Pentobarbital IV: 0,1 g/kg (vía intracardiaca si no se puede acceder a una vía venosa)
    - En este caso, al ser un anestésico general, puede resultar ético y económico llevar a cabo la sedación con el procedimiento dicho y posteriormente inducir la anestesia y proceder a la eutanasia en el mismo proceso, directamente, con pentobarbital.
  - Alternativamente, T61 IV: 0,3 mL/kg (vía intracardiaca o intrapulmonar si no se puede acceder a una vía venosa)
    - Debido al mecanismo de acción de este fármaco (parálisis de músculos respiratorios), no es aceptable su uso directamente sin una correcta sedación e inducción anestésica previas.

## **Equinos**

- Medicación preanestésica:
  - Detomidina IV: 0,02 mg/kg
  - o Alternativamente, xilacina IV: 1,1 mg/kg
- Inducción anestésica:
  - o Ketamina IV: 2,2 mg/kg
  - Alternativamente, isoflurano vía inhalatoria, aumentando la concentración progresivamente (0,5% cada 30 segundos)
- Agente eutanásico (mismas consideraciones que en perros y gatos):
  - o Pentobarbital IV: 1,5 mg/kg
  - Alternativamente, T61 IV: 4-6 mL/50 kg

#### **BAJA**

Todo veterinario que lleve a cabo la eutanasia de un animal, obligatoriamente tendrá que darle de baja en el SIACyL o SIREQUI.